

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente, la solicitud presentada por la progenitora de la menor y el informe presentado por la secuestre.
Buga, 21 octubre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 484

Rad. 2022-00230-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La progenitora de la menor beneficiaria dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Angela María Arbeláez Roldan, en representación de su hija Salome Toro Arbeláez, igualmente actúan como demandantes los jóvenes José Miguel y Danilo Toro Arbeláez, en contra del señor DANILO TORO CAMPO, fallecido, solicita se le autorice el pago de los títulos judiciales que se hayan en cabeza de sus hijos no emancipados y que corresponden a dineros de antigua causación que ha cubierto por el deudor en pro de la manutención de los alimentarios, operando la subrogación personal de estos créditos a favor de los menores.

Al respecto estima el despacho que antes de proceder a resolver la solicitud, es pertinente dar traslado del escrito a los beneficiarios que han alcanzado la mayoría de edad, para que se pronuncien al respecto.

Igualmente, por parte de la secuestre designada en este proceso, se allega el informe del mes de octubre de 2022, el cual se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

RESUELVE:

1°. DESE traslado del escrito presentado por la demandante, a los jóvenes JOSE MIGUEL y DANILO TORO ARBELAEZ, para que pronuncien al respecto.

2°. AGREGUESE al expediente y póngase en conocimiento de las partes, el informe del mes de octubre de 2022, rendido por la secuestre.

3°. REQUERIR nuevamente al joven JOSE MIGUEL TORO ARBELAEZ, para que se sirva designar apoderado judicial que lo represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 188,

HOY 26 OCTUBRE 2022 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero